
Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Informe de la Comisión Principal III

Establecimiento y mandato

1. De conformidad con el artículo 34 de su reglamento, la Conferencia creó la Comisión Principal III como una de sus tres comisiones principales y decidió asignarle los siguientes temas para su examen (NPT/CONF.2000/1):

Tema 16

Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:

d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II:

- i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos 6 y 7 del preámbulo especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos 4 y 5 del preámbulo;
- ii) Artículo V.

Tema 17

Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.

Mesa de la Comisión

2. La Conferencia eligió a Markku Reimaa (Finlandia) Presidente de la Comisión; Igor Dzundev (ex República Yugoslava de Macedonia) y Hamid Baedi Nejad (República Islámica del Irán) actuaron como Vicepresidentes.

Documentos que tuvo ante sí la Comisión

3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documentos de información básica y documentos de la Conferencia

NPT/CONF.2000/9	Actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relacionadas con el artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA
NPT/CONF.2000/10	Actividades del OIEA relacionadas con el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA
NPT/CONF.2000/11	Actividades del OIEA relacionadas con el artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA
NPT/CONF.2000/17	Documento de trabajo presentado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, China, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania en su calidad de miembros del Comité Zangger
NPT/CONF.2000/18	Carta de fecha 20 de abril de 2000 dirigida al Secretario General Provisional de la Conferencia por el Representante Permanente de Indonesia
NPT/CONF.2000/19	Nota verbal de fecha 25 de abril de 2000 dirigida a la Secretaría de la Conferencia de examen del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

NPT/CONF.2000/21	Carta de fecha 1º de mayo de 2000 dirigida al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Popular de China
NPT/CONF.2000/WP.1	Documento de trabajo presentado por el Japón y Australia
NPT/CONF.2000/WP.3	Carta de fecha 24 de abril de 2000 dirigida al Secretario General de la Conferencia de examen por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México

b) Documentos presentados a la Comisión

NPT/CONF.2000/MC.III/WP.1	Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.2	Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.3	Documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.4	Documento de trabajo presentado por Sudáfrica
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.5	Documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.6	Documento de trabajo presentado por México
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.7	Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, Lituania, Luxemburgo y los Países Bajos
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.8	Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Unión Europea
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.9	Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.10	Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.11	Documento de trabajo presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
NPT/CONF.2000/MC.III/WP.12	Documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.1 y Rev.1	Calendario de trabajo indicativo sugerido por el Presidente para la Comisión Principal III

NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.2	Propuesta del Presidente sobre una posible estructura de los debates
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.3 Add.1	Actividades del OIEA de transferencia de tecnología relacionadas con la cooperación técnica
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.4	Propuesta de los Estados Federados de Micronesia, Fiji, Irlanda, las Islas Salomón, Nauru, Nueva Zelanda y Turquía
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.5	Propuesta de Alemania
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.6	Propuesta de Alemania
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.7	Propuesta de China, Indonesia, Malasia, Myanmar, el Perú, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Tailandia
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.8	Propuesta de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.9	Propuesta de los Estados Partes que son miembros de la Comunidad del Caribe: Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.10	Documento presentado por Australia: compromiso de Australia con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.11	Propuesta de la Federación de Rusia
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.12	Propuesta del Japón
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.13	Propuesta del Japón
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.14	Propuesta de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania
NPT/CONF.2000/MC.III/CRP.15 y Rev.1 y Rev.2	Proyecto de informe de la Comisión Principal III

Trabajos de la Comisión

4. La Comisión celebró cuatro sesiones plenarias del 27 de abril al 11 de mayo de 2000. El resumen de las deliberaciones figura en las actas resumidas pertinentes (NPT/CONF.2000/MC.III/SR.1 a 4). En sus tres primeras sesiones, la Comisión Principal III mantuvo un intercambio general de opiniones sobre todas las cuestiones que le conciernen. En su segunda sesión, Paulo Barretto, del Departamento de Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), hizo una exposición sobre las actividades del organismo relacionadas con la transferencia

de tecnología. Posteriormente, la Comisión celebró nueve reuniones oficiosas de composición abierta en las que se presentaron y se examinaron en detalle las propuestas y los documentos que se le habían presentado en relación con el texto de la Declaración Final de la Conferencia. El Presidente presentó un proyecto de texto de la Declaración Final que fue examinado en las reuniones de composición abierta. La cuarta sesión se dedicó al examen y la aprobación del informe que la Comisión habría de presentar a la Conferencia.

Conclusiones y recomendaciones

5. En su última sesión, la Comisión convino en transmitir a la Conferencia el texto siguiente para su Declaración Final:

I. Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

1. La Conferencia afirma que el Tratado propicia el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear, en la medida en que crea un marco de confianza en el que pueden tener lugar esos usos.

2. La Conferencia reafirma que nada de lo dispuesto en el Tratado se interpretará en el sentido de aceptar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. La Conferencia reconoce que ese derecho constituye uno de los derechos fundamentales del Tratado. En ese sentido, la Conferencia confirma que deben respetarse las elecciones y decisiones de cada país en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro su política o los acuerdos y arreglos de cooperación internacional relativos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y su política en materia de ciclo del combustible.

3. La Conferencia reafirma también el compromiso de todas las Partes en el Tratado de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear entre los Estados Partes en el Tratado y su derecho a participar en ese intercambio. La Conferencia toma nota de la contribución que esos usos pueden aportar al progreso en general y a la superación de las disparidades tecnológicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

4. La Conferencia pide que en todas las actividades encaminadas a promover los usos pacíficos de la energía nuclear se conceda un trato preferencial a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

5. En relación con los párrafos 14 a 20 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos, la Conferencia reafirma la necesidad de que todos los Estados Partes sigan perfeccionando los usos pacíficos de la energía nuclear y cooperando entre sí.

6. La Conferencia subraya la función que cumple el OIEA en la tarea de ayudar a los países en desarrollo a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos mediante la elaboración de programas eficaces encaminados a mejorar su capacidad científica, tecnológica y normativa. A este respecto, la Conferencia toma nota de la estrategia de mediano plazo del OIEA.

7. La Conferencia afirma que debería hacerse todo lo posible por asegurar que el OIEA cuente con los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir eficazmente las obligaciones que se le imponen en el artículo III.A del Estatuto del Organismo.

8. La Conferencia reconoce la importancia del concepto de desarrollo sostenible como principio rector de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La Conferencia respalda la función del OIEA en la asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para elaborar proyectos que cumplan los objetivos de la protección del medio ambiente mundial, basándose en enfoques favorables al desarrollo sostenible. La Conferencia recomienda que el OIEA siga teniendo en cuenta este objetivo al planificar sus actividades futuras. Asimismo, toma nota de que el OIEA informa periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en esas esferas.

9. La Conferencia reconoce la importancia de la seguridad y de la no proliferación y de que los aspectos relativos a la gestión de desechos radiactivos se tengan en cuenta al explotar la energía nuclear y al ejecutar otras actividades nucleares que tengan que ver con el ciclo del combustible nuclear en el plano tecnológico. La Conferencia recuerda que el OIEA tiene la función de evaluar las posibles tecnologías de explotación de la energía nuclear a este respecto.

10. La Conferencia felicita al OIEA por la labor desplegada para promover la eficacia y la eficiencia del programa de cooperación técnica del Organismo y para lograr que el programa se adapte constantemente a una situación en evolución y a las necesidades de los Estados miembros receptores. Al respecto, la Conferencia celebra la nueva estrategia de cooperación técnica, que apunta a promover los efectos socioeconómicos dentro de sus competencias básicas, integrando su asistencia en el programa de desarrollo nacional de cada país con miras a garantizar la sostenibilidad ampliando las relaciones de colaboración en materia de desarrollo, fijando criterios para elaborar proyectos modelo y utilizando los marcos programáticos y los planes temáticos de los países. La Conferencia recomienda que el OIEA siga teniendo en cuenta ese objetivo y las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, al planificar sus actividades futuras.

11. La Conferencia reconoce la necesidad de que las Partes en el Tratado examinen regularmente y complementen la aplicación del artículo IV del Tratado.

II. Seguridad nuclear y frente a las radiaciones, transporte seguro de materiales radiactivos, desechos radiactivos y responsabilidad

A. Seguridad nuclear y frente a las radiaciones

1. La Conferencia afirma que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares puede contribuir a hacer que la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y frente a las radiaciones tenga lugar en un marco apropiado de no proliferación. La Conferencia reconoce la responsabilidad primordial de los diferentes Estados en lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en sus territorios o situadas bajo su jurisdicción, así como la capital importancia de una infraestructura técnica, humana y normativa nacional que sea adecuada en materia de seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de los desechos radiactivos.

2. La Conferencia señala que unos antecedentes que demuestren la seguridad de la energía nuclear en todo el mundo son un elemento clave para la utilización de esa energía con fines pacíficos y que es necesario trabajar continuamente para que los requisitos técnicos y humanos de la seguridad se mantengan al nivel óptimo. Aunque la seguridad es de la responsabilidad de los Estados, es indispensable la cooperación internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad. La Conferencia alienta los esfuerzos que realiza el OIEA para difundir la seguridad en todos sus aspectos y alienta a todos los Estados Partes a que tomen las medidas que corresponda a nivel nacional, regional e internacional y promuevan la conciencia de la importancia de la seguridad. La Conferencia acoge con agrado y subraya la intensificación de las medidas nacionales y la cooperación internacional para reforzar la seguridad nuclear, la protección radiológica, el transporte seguro de materiales radiactivos y la gestión de desechos radiactivos, incluidas las actividades que realiza el OIEA en esta esfera. A este respecto, la Conferencia recuerda que hay que hacer esfuerzos especiales e ininterrumpidos por aumentar la sensibilidad hacia esas cuestiones, impartiendo la capacitación apropiada.

3. La Conferencia acoge con agrado las actividades del OIEA encaminadas al reforzamiento de la seguridad nuclear en los reactores de generación de energía y de investigación que estén en funcionamiento. Asimismo, respalda la labor del OIEA en lo que respecta a la organización de servicios internacionales de exámenes por homólogos, el apoyo a los órganos reglamentarios y a otros sectores pertinentes de la infraestructura de los Estados miembros mediante el programa de cooperación técnica, la labor de la Comisión y los comités de asesoramiento en materia de normas de seguridad en la preparación de directrices y códigos internacionalmente reconocidos, la unidad de intervención de emergencia y la labor continua sobre cuestiones relativas a la seguridad de los transportes.

4. La Conferencia acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Convención sobre seguridad nuclear y alienta a todos los Estados, particularmente los que tienen en funcionamiento, están construyendo o proyectan construir reactores nucleares y no hayan tomado todavía las medidas

necesarias para llegar a ser Partes en la Convención a que lo hagan. La Conferencia desearía que se aplicaran voluntariamente las disposiciones pertinentes de la Convención a otras instalaciones nucleares en que la energía nuclear se utilizara con fines pacíficos. Asimismo, la Conferencia expresa satisfacción por el resultado de la primera reunión de examen celebrada con arreglo a la Convención sobre seguridad nuclear y espera con interés el informe de la próxima reunión de examen, particularmente con respecto a los sectores en los que en la primera reunión de examen se comprobó que había posibilidades de mejorar la seguridad.

5. La Conferencia alienta a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser Partes en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

6. La Conferencia toma nota de las actividades bilaterales y multilaterales que han mejorado la capacidad de la comunidad internacional de estudiar, reducir al máximo o mitigar las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernobyl, para apoyar las medidas adoptadas por los gobiernos afectados.

7. La Conferencia considera que los ataques o las amenazas de ataques contra instalaciones nucleares que se utilicen con fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y tienen consecuencias políticas, económicas y ambientales peligrosas, y suscitan graves preocupaciones con respecto a la aplicación del derecho internacional sobre la utilización de la fuerza en esos casos, que podrían justificar la adopción de medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

8. La Conferencia señala la importancia de que haya franqueza y transparencia con respecto a la seguridad de las instalaciones nucleares y de que se informe al respecto a la opinión pública.

B. Transporte seguro de materiales radiactivos

9. La Conferencia hace suyo el reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos e insta a los Estados a que velen por que se mantengan esas normas. La Conferencia toma nota de la decisión adoptada en noviembre de 1997 por la Organización Marítima Internacional (OMI) de incorporar el Código para la seguridad y el transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en cofres a bordo de los buques (Código CNI) en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

10. La Conferencia subraya la importancia de contar con reglamentos y normas nacionales e internacionales eficaces para proteger a los Estados que proceda de los riesgos del transporte de materiales radiactivos. La Conferencia afirma que redundaría en interés de todos los Estados que el transporte de material radiactivo se realice de conformidad con las normas internacionales pertinentes sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear y la protección del medio ambiente, in erjuicio e as ibertades, os erechos

las obligaciones de la delegación que se establecen en el derecho internacional. La Conferencia toma nota de las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados ribereños con respecto al transporte marítimo de materiales radiactivos.

11. Recordando la resolución GC(43)/Res/11 de la Conferencia General del OIEA, aprobada por consenso en 1999, la Conferencia invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos, a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo, así como la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos. La información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y seguridad funcional.

12. La Conferencia toma nota de que los Estados Partes han venido trabajando bilateralmente y por conducto de las organizaciones internacionales con miras a mejorar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados de que se trata. En este contexto, la Conferencia insta a los Estados Partes a que sigan trabajando bilateralmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes a fin de examinar y seguir mejorando las medidas y los reglamentos internacionales concernientes al transporte marítimo internacional de material radiactivo y combustible gastado.

C. Combustible gastado y desechos radiactivos

13. La Conferencia señala que una importante cuestión que se ha planteado en los debates sobre la utilización de las tecnologías nucleares es la seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos. La Conferencia toma nota de la conclusión de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión de combustible gastado y sobre seguridad de la gestión de desechos radiactivos, y alienta a los Estados que no hayan adoptado todavía las medidas necesarias para ser partes en la Convención a que lo hagan. La Conferencia expresa la esperanza de que la Convención entre en vigor lo antes posible. La Conferencia subraya la importancia de que el combustible gastado y los desechos radiactivos excluidos del ámbito de la Convención por formar parte de programas militares o de defensa se gestionen de conformidad con los objetivos enunciados en la Convención.

14. La Conferencia encomia los esfuerzos realizados por el OIEA en la gestión de desechos radiactivos y pide al Organismo que, dada la creciente importancia de todos los aspectos de la gestión de los desechos nucleares, intensifique sus esfuerzos en esta esfera en la medida en que lo permitan los recursos. La Conferencia reconoce las actividades del OIEA en la búsqueda de nuevas soluciones para la gestión de los desechos radiactivos que sean seguras y aceptables para el público. Asimismo, apoya los programas del OIEA destinados a prestar asistencia a los Estados miembros en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos mediante, entre otras medidas, normas de seguridad, exámenes por homólogos y actividades de cooperación técnica.

15. La Conferencia toma nota también de que las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres), han instado a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a aceptar la enmienda del anexo I del Convenio de Londres, de 1993, por la que se prohíbe que las partes contratantes viertan desechos radiactivos u otros materiales radiactivos en el mar.

D. Responsabilidad

16. La Conferencia toma nota de la aprobación del Protocolo de 1997 por el que se modifica la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, de 1963, así como de la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares. La Conferencia toma nota también de la existencia de diversos mecanismos nacionales e internacionales en materia de responsabilidad. Además, la Conferencia destaca la importancia de poner en marcha mecanismos eficaces en materia de responsabilidad.

III. Cooperación técnica

1. La Conferencia reafirma el compromiso de las Partes en el Tratado que estén en condiciones de hacerlo de cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, a seguir desarrollando las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado, tendiendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

2. La Conferencia reconoce los beneficios de las aplicaciones de la energía nuclear y de las técnicas nucleares con fines pacíficos en las esferas a que se hace referencia en los artículos II y III del Estatuto del OIEA y su contribución al objetivo de lograr el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y, en general, mejorar el bienestar y la calidad de vida de los pueblos del mundo.

3. La Conferencia reconoce la importancia de la labor del OIEA como principal agente de la transferencia de tecnología entre las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado, y afirma la importancia de las actividades de cooperación técnica del OIEA, así como de las actividades de cooperación bilateral y otras actividades multilaterales, para dar cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el artículo IV del Tratado.

4. La Conferencia reconoce que los recursos que los Estados Partes en el Tratado proporcionan voluntariamente y se reciben en el marco del Fondo de Cooperación Técnica del Organismo, representan la contribución más importante a la ejecución de su programa de cooperación técnica, que es su principal instrumento de cooperación con los países en desarrollo. La Conferencia expresa su reconocimiento a todos los Estados miembros del

OIEA que son Partes en el Tratado y cumplen sus compromisos con el Fondo de Cooperación Técnica mediante sus promesas de contribuciones y el pago cabal de éstas.

5. No obstante, la Conferencia observa que ha venido aumentando la diferencia entre las cifras aprobadas como objetivo para el Fondo de Cooperación Técnica y los pagos recibidos.

6. La Conferencia subraya que debería hacerse todo lo posible para lograr que el OIEA disponga de los recursos financieros y humanos seguros, previsibles y suficientes que necesita para sus actividades de cooperación técnica a fin de lograr los objetivos establecidos en el párrafo 2 del artículo IV del Tratado y en el artículo II del Estatuto del OIEA. La Conferencia toma nota de las resoluciones GC(43)/RES/6 y GC(43)/RES/14 de la Conferencia General del OIEA e insta a los Estados miembros del OIEA a hacer cuanto esté a su alcance por pagar cabal y oportunamente sus contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica y les recuerda su obligación de pagar los respectivos gastos prorrateados de los programas. Asimismo, alienta al OIEA a seguir gestionando sus actividades de cooperación técnica de una manera eficaz y eficiente en función de los costos, de conformidad con el artículo III.C de su Estatuto.

7. La Conferencia toma nota de las consultas celebradas entre los Estados miembros del OIEA en relación con la meta establecida para el Fondo de Cooperación Técnica en los próximos años y alienta a los Estados miembros a que lleguen a un acuerdo sobre las cifras indicativas de planificación.

8. La Conferencia señala que las necesidades y prioridades especiales de los países menos adelantados que son Partes en el Tratado deben tenerse en cuenta en los programas bilaterales y multilaterales de asistencia y cooperación técnicas en materia nuclear. La Conferencia recomienda que el OIEA, mediante su programa de cooperación técnica, preste especial atención a las necesidades y prioridades de los países menos adelantados.

9. La Conferencia reconoce que los mecanismos regionales de cooperación establecidos para promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos pueden ser un medio eficaz para prestar asistencia y facilitar la transferencia de tecnología, a fin de complementar las actividades de cooperación técnica del OIEA en los diferentes países. Toma nota de las contribuciones del Acuerdo de Cooperación Regional en África para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencia y tecnología nucleares, los Arreglos Regionales Cooperativos para la promoción de la ciencia y la tecnología nucleares en América Latina y el Acuerdo de Cooperación Regional para Asia y el Pacífico, así como el Programa de Cooperación Técnica en Europa Central y Oriental.

10. La Conferencia toma nota del apreciable nivel de cooperación bilateral entre los Estados Partes en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en todo el mundo y acoge con satisfacción los informes al respecto. La Conferencia reconoce que los Estados Partes tienen la responsabilidad de crear condiciones para propiciar esa cooperación, en la que

las entidades comerciales desempeñan una importante función de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Partes en virtud de los artículos I y II del Tratado. La Conferencia insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que continúen, y, siempre que sea posible, aumenten su cooperación en esas esferas, en particular con los países en desarrollo y los Estados Partes en el Tratado con economías en transición.

11. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados Partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares con fines pacíficos. Deben fomentarse las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. Esas transferencias se facilitarían eliminando las limitaciones injustificadas que puedan dificultar tal cooperación.

12. La Conferencia recomienda que siga promoviéndose la transparencia en el control de las exportaciones dentro de un marco de diálogo y cooperación entre todos los Estados partes en el Tratado interesados.

IV. Conversión de los materiales nucleares para su utilización con fines pacíficos

1. La Conferencia toma nota de las medidas adoptadas por diversos Estados que poseen armas nucleares para reducir sus arsenales de armas nucleares y destaca la importancia de proceder a la verificación internacional, tan pronto como sea viable, de los materiales para armas nucleares que cada Estado poseedor de esas armas indique que ya no son necesarios para programas militares y hayan sido transferidos irreversiblemente para actividades con fines pacíficos. Ese proceso requiere procedimientos estrictos para la manipulación, el almacenamiento y la eliminación de materiales nucleares delicados en condiciones de seguridad, así como la gestión segura de los contaminantes radiactivos, ajustándose estrictamente a las normas más rigurosas posibles de protección ambiental y seguridad en materia nuclear y de radiaciones.

2. La Conferencia toma nota de la Declaración de la Cumbre de Moscú sobre la Seguridad Nuclear, de abril de 1996, incluidas las disposiciones relativas a la gestión segura y eficaz de los materiales fisionables militares que ya no se necesiten para la defensa nacional, así como de las iniciativas surgidas a raíz de dicha Declaración.

3. La Conferencia toma nota también de que ha habido casos excepcionales en los que se han producido consecuencias ambientales graves como resultado de la extracción minera de uranio y las actividades del ciclo de combustible nuclear asociadas a la producción de armas nucleares.

4. La Conferencia insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan pericia en la esfera de la limpieza y la eliminación de contaminantes radiactivos a que estudien la posibilidad de prestar la asistencia apropiada para evaluar la contaminación de las zonas afectadas, y rehabilitarlas tomando nota de los esfuerzos que se han realizado hasta la fecha

a
respecto. ese

V. Examen del artículo V

La Conferencia afirma que las disposiciones del artículo V del Tratado relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deben interpretarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

VI. Examen del artículo IX

1. La Conferencia reafirma el compromiso de larga data de las Partes en el Tratado de lograr la universalidad y señala que este objetivo se ha ido consiguiendo mediante la adhesión al Tratado de varios Estados desde la celebración de la Conferencia de examen y prórroga de 1995, con lo que el número de Estados Partes asciende ya 187. La Conferencia reafirma la importancia del Tratado para el establecimiento de una norma de conducta internacional en la esfera nuclear.

2. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a todos los Estados que aún no sean Partes en el Tratado a que se adhieran a él y de esa forma acepten un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del OIEA en todas sus actividades nucleares. Esos Estados son Cuba, la India, Israel y el Pakistán. En este contexto, la Conferencia acoge con satisfacción la firma por parte de Cuba del protocolo adicional a sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA.

3. La Conferencia insta en particular a los Estados que no son Partes en el Tratado en los que están funcionando instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a saber, la India, Israel y el Pakistán, a que adopten medidas similares y destaca la importante contribución que ello representaría para la seguridad regional y mundial.

4. La Conferencia también toma nota de que la ampliación de la entrada en vigor de los protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias concertados con el OIEA servirá para fortalecer el régimen de salvaguardias nucleares y facilitará el intercambio de materiales nucleares y otros materiales conexos dentro de una cooperación nuclear pacífica.

5. A este respecto, la Conferencia destaca la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las Partes actuales cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud del Tratado.

6. La Conferencia pide a su Presidente que transmita oficialmente las opiniones de los Estados Partes sobre este particular a todos los que no sean Partes y que informe a las Partes de las respuestas que reciba. Esas gestiones contribuirían a promover la universalidad del Tratado y alentarían a los que no son Partes a adherirse a él.